



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

DESPACHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 2008 De 1 de Agosto de 2008

Código 1000-42.02

Por medio de la cual se ordena la suspensión por Pérdida de Calidad de Beneficiario de Régimen Subsidiado

El **Alcalde del Municipio de Acacias**, en ejercicio de sus facultades legales, en el especial la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 131 de 1999, el Acuerdo 244 de 2003 y el Acuerdo 343 de 2006 emanados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud pueden serlo a uno de los dos regímenes previstos en la Ley, como son los regímenes contributivo y subsidiado.

Que de conformidad con la misma Ley, no existe posibilidad de concurrencia en la afiliación a los dos regímenes y tampoco existe la posibilidad de que una persona se encuentre afiliada dos o más veces a un mismo régimen.

Que el artículo tercero del acuerdo 343 establece los lineamientos a seguir en los casos en que se detecten inconsistencias en la identificación de las personas. En aquellos eventos en que las entidades territoriales detecten o les sean comunicadas inconsistencias respecto de la plena identificación de los afiliados, en los términos de la resolución 1149 de 2006 o las normas que la modifiquen, sustituyan o aclaren, deberán adelantar dentro de los diez (10) días siguientes a la detección o comunicación, las acciones necesarias para lograr la plena y correcta identificación del afiliado. Dentro de éste mismo término, una vez se haya requerido a las ARS, éstas deberán suministrar a las entidades territoriales los soportes de identificación de que dispongan o que les suministre el afiliado. Si transcurrido este tiempo no se logra la plena identificación del afiliado se procederá a la suspensión de la afiliación en el régimen subsidiado. Dicha suspensión será comunicada a la ARS dentro de los cinco (5) días siguientes y a partir de ese momento no se reconocerá la UPC-S por esa persona y tampoco existirá obligación de la ARS de



*DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS*

DESPACHO

garantizarle el POS-S. Transcurridos quince (15) días a partir de la suspensión sin que se haya logrado la plena identificación del afiliado se procederá a su desafiliación al régimen subsidiado mediante acto administrativo motivado y garantizando el debido proceso, si dentro del proceso de desafiliación se logra la plena identificación del afiliado deberá reincorporarse a la ARS a la que pertenecía inicialmente y dicha entidad no podrá negarse a recibirlo.

Que el artículo cuarto del Acuerdo 343 de 2006 contempla la suspensión de la afiliación en los eventos de multifiliación entre el régimen subsidiado y el régimen contributivo. En todas aquellas circunstancias en que la entidad territorial detecte o le sean comunicadas situaciones de multifiliación en los regímenes contributivo y subsidiado procederá inmediatamente tanto a la suspensión temporal de la afiliación del beneficiario y su núcleo familiar en el régimen subsidiado como a la comunicación de tal novedad a la E.P.S.S correspondiente. A partir de la comunicación de la suspensión no se reconocerá U.P.C-S por esa persona y tampoco existirá obligación de la A.R.S. de garantizar el POS-S. Si transcurridos tres meses consecutivos la condición de multifiliado se mantiene sin que el afiliado haya hecho uso de lo previsto en el artículo 1º del acuerdo 304 del CNSSS, se procederá a la desafiliación definitiva de la persona y su núcleo familiar mediante acto administrativo motivado y garantizando el debido proceso.

Que de conformidad con la comunicación enviada por el FOSYGA, la Administración Municipal a través de la Secretaria Local de Salud adelanto el proceso de cruce de base de datos con la información remitida el FIDUFOSYGA y la contenida en la por el Municipio.

Que de conformidad con el Parágrafo 1º. Artículo 10º, del Acuerdo 244 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud define el procedimiento para la verificación de la condición de Calidad de beneficiario de Régimen Subsidiado de parte de la Entidad Territorial, durante la ejecución de los contratos de aseguramiento.

Que el Artículo 28 del Acuerdo 244 de 2003 define el procedimiento para el retiro de las personas detectadas como multifiliadas en el



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

DESPACHO

Régimen Contributivo, y a partir del momento en que se notifique esta orden a las ARS, no se reconocerá UPC-S por dichas personas.

Que identifico algunas irregularidades consistentes en :

MOTIVO DE GLOSA	TOTAL AFILIADOS
Multiafiliados	1003
Multiafiliados (error en documento)	11
Multiafiliados (error en información general)	267
Afiliados con error en documento	14
Afiliados con identificación cancelada	6
Afiliados con información inconsistente	497
Multiafiliados (identificación cancelada)	8
Total de afiliados Glosados	1812

Irregularidades conforme a la relación de personas que se adjuntan a esta resolución

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la Suspensión inmediata y posterior retiro de la Base de Datos de Régimen Subsidiado de Salud del Municipio de Acacias a 1812 personas según documento anexo, por presentar glosa en la BDUA así por los motivos descritos en el anexo para cada una de las personas a retirar:

MOTIVO DE GLOSA	TOTAL AFILIADOS
Multiafiliados	1003
Multiafiliados (error en documento)	11
Multiafiliados (error en información general)	267
Afiliados con error en documento	14
Afiliados con identificación cancelada	6
Afiliados con información inconsistente	497
Multiafiliados (identificación cancelada)	8
Total de afiliados Glosados	1812



*DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS*

DESPACHO

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del listado de los usuarios afectados a cada una de las EPS-S del Municipio de Acacias, a fin de extender comunicación a sus usuarios de tal manera que dicha población tenga oportunidad de interponer el recurso de reposición correspondiente y de esta manera logren conservar su afiliación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtidos los términos de ley el Municipio de Acacias procederá a generar la Resolución de Confirmación del retiro de la población que no hizo uso de los recursos de ley contemplados en el código contencioso Administrativo.

Comunicar a las EPS-S el contenido de la presente Resolución y su Anexo.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del listado que se anexa deberá ser fijado en un lugar de la Secretaria Local de Salud, visible y de acceso al público.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede los recurso de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 1 día del mes de Agosto de 2008

JESÚS AMADOR PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: YANETH BENITEZ CELIS
Secretaria de Salud Local

Revisó: CAMILO ESTEBAN ZULETA ARDILA
Jurídico



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS**

DESPACHO



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

DESPACHO

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del listado de los usuarios afectados a cada una de las EPS-S del Municipio de Acacias, a fin de extender comunicación a sus usuarios de tal manera que dicha población tenga oportunidad de interponer el recurso de reposición correspondiente y de esta manera logren conservar su afiliación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtidos los términos de ley el Municipio de Acacias procederá a generar la Resolución de Confirmación del retiro de la población que no hizo uso de los recursos de ley contemplados en el código contencioso Administrativo.

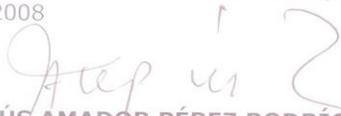
Comunicar a las EPS-S el contenido de la presente Resolución y su Anexo.

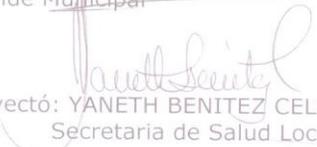
ARTÍCULO CUARTO: Copia del listado que se anexa deberá ser fijado en un lugar de la Secretaría Local de Salud, visible y de acceso al público.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede los recurso de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 1 día del mes de Agosto de 2008


JESÚS AMADOR PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


Proyectó: YANETH BENITEZ CELIS
Secretaria de Salud Local


Revisó: CAMILO ESTEBAN ZULETA ARDILA
Jurídico